



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV	Managua, D. N., Sábado 21 de Junio de 1941.	Núm. 131
---------	---	----------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Octava Sesión Ordinaria. Pág. 1097

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contrato 1100

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resoluciones. 1101

SECCION JUDICIAL

Remates. 1102

Titulos supletorios. 1102

Terrenos municipales. 1103

Denuncio de minas. 1103

Marcas de fábrica. 1103

Notificación. 1103

Citación de procesados. 1103

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima octava sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias de su tercer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, a las diez y media de la mañana del día martes 20 de Mayo de 1941.

Presidencia del senador Dr. Onofre Sandoval, asistido de los secretarios senadores don Leonardo Cajina y Gral. José Solórzano Díaz, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Astacio, Fiallos, Gómez R., Marin, Martínez, Moncada, Morales, Murillo, Sacasa, Salazar y Sánchez E.

19—Se abrió la sesión.

20—Se leyó y aprobó sin modificación el acta de la sesión anterior.

39—Senador Sacasa: Como en la sesión pasada la Junta Directiva se sirvió comisionar al senador Marin y a mí para que propusiéramos en la Cámara de Diputados las reformas hechas al contrato del señor Gadaña María, nos place informar que la Cámara de Diputados aprobó todas las reformas.

La Presidencia rindió las gracias a la Comisión por el informe rendido.

49—Senador Fiallos: Continuando mal de salud el senador Mantilla, se ha visto obligado a trasladarse temporalmente a la ciudad de León, para estar bajo los cuidados de su familia. Por esta razón hago formal moción para que se le concedan 15 días de permiso con goce de sueldo.

A discusión la moción.

Senador Murillo: Creo que es a la Mesa Directiva a la que le corresponde resolver estos asuntos.

Senador Sacasa: Con el objeto de que haya acierto en estos asuntos de concesión de permiso y para garantizar el quorum se establece que la Directiva puede conceder permiso con goce de sueldo hasta por seis días, para así atender con expedición y oportunidad las solicitudes de permiso que se presenten en cualquier momento. Cuando se reconoce que hay un motivo especial que justifique una mayor amplitud, en el número de días de permiso entonces, por las circunstancias que justifican esa extensión, pasa el asunto al conocimiento de la Cámara; pero francamente a mí me parece que el Reglamento da facultad a la Directiva en el sentido de que regule el movimiento de los senadores apermisados para garantizar el quorum, en una forma de que no haya necesidad de que intervenga la Cámara. Me agradaría que la Directiva otorgara permiso por seis días al senador Mantilla para que no asista a las sesiones, y si desgraciadamente su mal estado de salud se prolongara, sería el caso de someterlo a la Cámara. De otro modo resulta, que prácticamente no hacemos uso de los preceptos que hemos establecido para el mejor orden en el funcionamiento del Senado.

El senador secretario dió lectura al artículo pertinente del Reglamento Interior del Senado, en el cual se establece que cuando el permiso que se solicita es por un tiempo mayor de seis días, se someterá la solicitud a la consideración de la Cámara.

Suficientemente discutida la moción del senador Fiallos, se aprobó.

59—Se dió lectura a un mensaje del senador Velásquez, por medio del cual se excusa por no poder asistir el día de hoy a la sesión.

69—Se leyó y pasó a Comisión de Gracia el proyecto por el cual se asigna al señor Fidel Leiva V., una pensión mensual de Veinte Córdoba, que se imputará al Título VII, Capítulo I, del Presupuesto General de Gastos.

79—Se leyó y pasó a la Comisión de Gobernación el proyecto por el cual se indulta al reo Entimo Orozco de la pena de once años de reclusión a que fue condenado por sentencia dictada por la Honorable Corte de Apelaciones de Masaya, por el delito de homicidio cometido junto con Francisco Orozco en las personas de José Marín y Francisco Rivera.

89—Senador Presidente: Hay algunos asuntos que se puede decir están encarpados. Esto me parece que desdice de la seriedad de la Cámara del Senado. Tenemos dos leyes que no se les ha dado trámite de debate por disposición de la Cámara, esperando que la Comisión Codificadora emita las leyes correspondientes. Pero me parece molesto tener estos asuntos pendientes, porque los interesados están preguntándome casi a diario por qué no se les da curso a esos proyectos. Por eso quisiera que la Cámara del Senado aprobara o rechazara, si lo creyera conveniente, estos proyectos, pero que salgan del encarpamiento. De otro lado, el senador Morales tiene en comisión un asunto que se refiere a la nacionalización. El diputado iniciador, Dr. Bárcenas Meneses, casi a diario me pide la tramitación de esa iniciativa. El senador Morales ha dado a la Cámara una razón muy de peso para no dar su dictamen en este asunto, y es que Relaciones Exteriores le ha pedido que deje pendiente este asunto para mientras el Gobierno estudia los diferentes tratados. Les expongo mi criterio de que no debemos tener ningún asunto encarpado. Si conviene a los intereses de la patria que sean rechazados, rechazémoslos; y si conviene que sean aprobados, aprobémoslos de una vez. Si después la Comisión emita leyes más favorables, las admitiremos, pero ya nosotros habremos cumplido con nuestro deber.

Senador Morales: Me quiero referir a lo dicho por el senador Presidente. No estoy de acuerdo con él cuando dice que estos asuntos encarpados deben someterse a la consideración del Senado para ser rechazados. Yo creo que debemos darle el mayor tiempo a la Comisión para que trabaje y darle oportunidad para que envíe el proyecto. Si nosotros nos anticipamos con un rechazo, tendríamos que esa ley no podría ser tratada en esta legislatura. Quiero referirme al proyecto de ley sobre nacionalización que está en estudio en la Comisión de Gobernación. Se trata de un

estudio muy serio por referirse a asuntos que tienen relación con otros países por medio de tratados. Por ésto yo he querido asesorarme del señor Ministro de Relaciones Exteriores para ver si es conveniente la emisión de esta ley en estos momentos, o es de opinión que debe aplazarse por las circunstancias porque atravesamos. Si el país en un momento dado necesitara que esa ley fuera aprobada, inmediatamente puede someterse en esta legislatura, ya con las reformas que sugiera Relaciones Exteriores; mientras que si la rechazamos, cerramos completamente la puerta para discutirla en esta legislatura.

Senador Gómez: Respecto a los asuntos al parecer encarpados, debo manifestar que no lo están porque ya ha mediado resolución del Senado en el sentido de esperar la organización de la Comisión; y mientras no se organizaba, hasta se nombró una Comisión del Senado para abocarse con el señor Presidente y ver si convenía o no darle curso a estos asuntos. La Comisión no pudo cumplir su cometido porque el señor Presidente cayó enfermo en esos días y luego estuvo algún tiempo fuera de esta ciudad. En el entre tanto se nombró la Comisión Codificadora, y a mi parecer, debemos esperar el resultado de sus trabajos.

Senador Sandoval: Lo único que yo quería era salvar la responsabilidad de la Mesa, porque las gestiones que me hacen los iniciadores de los proyectos, son continuas y exigidas. Si el Senado resuelve que continúen los asuntos tal como están, ya la Mesa descarga su responsabilidad.

La Cámara por unanimidad resolvió no darle trámite todavía a los proyectos en referencia.

99—Se principió a dar lectura al proyecto de prelación del matrimonio civil, suspendiéndose por haber solicitado la palabra el senador Murillo.

Senador Murillo: Yo quisiera que la Mesa diera lectura a la nota que se nos pasó a algunos senadores que no estuvimos presentes en la sesión del viernes. Esta nota dice que no se tratará el asunto de prelación del matrimonio civil hasta que estén todos los senadores reunidos para darles oportunidad de conocer y votar sobre este asunto. También he sabido que hoy se le contestó al senador Velázquez, con motivo de la excusa por causa de enfermedad, diciéndosele que no tuviera cuidado, que este asunto se tratará hasta que estén presentes todos los senadores. Consecuente con lo que dice la circular que se nos pasó a todos, consecuente con la contestación que se dió al senador Velázquez, la Mesa está en la obligación de esperar que estemos completos.

Senador Gómez: Yo creo que sería imposible exigir que estuviera reunida la totalidad del Senado para discutir este asunto. Yo que soy opositor del proyecto, me retiro de la Cámara, y entonces no se podrá tratar nunca este asunto, porque no se cuenta con la totalidad de los senadores. Acojo esa tesis porque significa el rechazo de la ley. Es decir que acojo que el Senado diga que hasta que esté completo él se discutirá la ley. En esta forma habremos triunfado los opositores de ella.

Senador Sacasa: Después de haber oído los términos del telegrama que se sirvió dirigir el señor Oficial Mayor con instrucciones del Senador Presidente, veo que carece en absoluto de todo fundamento razonable la proposición de nuestro distinguido compañero senador Murillo. Es todo lo contrario de lo que él dice: si no discutimos el proyecto, habría una violación, porque lo que acordó la Mesa es que se tratara el asunto el martes, y precisamente para ello se citó a todos los senadores. Que el telegrama exprese que es para dar oportunidad a que externen su opinión todos los senadores, no quiere decir que no se tratará el asunto sino cuando estén reunidos todos, porque bastaría la falta de uno para que no se tratara nunca.

Senador Murillo: No estoy presentando moción. Pareciera que el doctor Sacasa no puso cuidado en el final de la comunicación, que dice que se trataría el asunto el día martes para dar oportunidad a que todos los senadores estén presentes. Es condicional: si se reúnen todos los senadores el día martes, se discute el asunto. Pero el senador doctor Sacasa como buen abogado hace un quiebre para variar el significado. Si el señor Presidente, por la seriedad de la Mesa cumple con esa comunicación, espero que no trataremos el asunto de prelación de matrimonio civil el día de hoy. El senador Sacasa con toda seguridad quiere que se trate inmediatamente el asunto, porque con la ausencia del senador Velásquez y el senador Mantilla, cree él que pueden triunfar sus ideas.

Senador Sacasa: El honorable senador Murillo ha tenido la penetración de comprender que estoy contento por la ausencia de los senadores Velásquez y Mantilla. Cuando no se procede con la debida seriedad se cae a cada momento en contradicciones lamentables. Se acaba de conceder permiso al honorable senador Mantilla por 15 días, y no se le podrá exigir que esté presente para la discusión del referido proyecto; y siendo así, según el criterio del senador Murillo, no podrá tratarse el asunto durante haya senadores apermisados. Con respecto al senador Velásquez, para

demostrar al senador Murillo la falta de fundamento razonable de sus argumentaciones, quiero decirle que en una conversación privada que tuve con el senador Velásquez, digo privada, porque no fue en sesión, me manifestó que estaba completamente de acuerdo conmigo. De suerte, que más bien podría lamentar su ausencia porque es un voto con el cual contaría. Le advierto al senador Murillo, que no tengo la cualidad de él, de empeñarse en que prevalezca la opinión suya sobre las demás. Siento mucho gusto en mantener mis ideas y hacerme responsable de mi criterio, pero siempre respetando el de los demás, sin ese espíritu de supremacía o de preponderancia que existe en el senador Murillo.

Senador Murillo: Quiero decirle al senador Dr. Sacasa que no veo la urgencia de tratar este asunto inmediatamente. Todo está más o menos bien, y mientras no pase la ley todo continuará como actualmente está establecido, que por cierto es del agrado del senador Dr. Sacasa, aunque él diga que soy muy avanzado en pensar. De modo, pues, que 15 días que se le han concedido de permiso al senador Mantilla, no quiero decir que esto no se va a tratar en esta legislatura. Lo que la Mesa quiere, es que todos los representantes tengan oportunidad de externar sus ideas. Pido a la Mesa que cumpla con su disposición, pues no se trata de un asunto de vida o muerte.

Senador Presidente: Como veo oposición de parte de algunos senadores para que se trate el día de hoy el asunto de prelación del matrimonio civil, pregunto a la Cámara si se trata inmediatamente o no. En ese sentido se va a tomar la votación.

Senador Astacio: La orden del día quedó fijada desde el viernes pasado, y no veo por qué un telegrama que ha llegado de un senador excusándose para asistir a la sesión pueda variar el orden del día. Considero, además, que la redacción del telegrama circular dirigido a los senadores en los términos a que se ha referido el senador Sacasa, en nada contraría la norma establecida y el día prefijado para la discusión de un asunto. Las palabras del senador Murillo, queriendo variar el significado de la circular, no es más que un modo de coaccionar a la presidencia para que no trate el asunto.

Senador Presidente: Debo manifestarle al senador Astacio que aquí no ha habido ninguna coacción. Lo único que se está haciendo es que como anteriormente hemos puesto en conocimiento de la Cámara si se conocía o no de ciertos debates, en vista ahora de la oposición de uno de los senadores para que se trate un asunto, es-

tamos dándole el mismo trámite, o sea pidiendo la opinión al Senado, de si trata el día de hoy o se deja para otro día. Que esté fijada en el orden del día la discusión de un asunto, no quiere decir que el Senado, por disposición de mayoría no pueda variarla.

Senador Gómez: Quiero estar claro sobre la votación: Si la Cámara resuelve que se discuta ya el asunto, se discutirá; pero si votamos porque no se discuta el día de hoy, debe entenderse, según el criterio del senador Murillo, que no se tratará hasta no estar reunida la totalidad de los senadores. Si es así la votación, estoy porque no se discuta el día de hoy.

Senador Presidente: Es sin condición ninguna. La votación recaerá sobre si se discute hoy o no el proyecto de prelación del matrimonio civil.

Suficientemente discutido el punto, el senador Presidente sometió a votación si se mantiene o no la orden del día, resultando nueve votos porque no se mantenga, y cinco porque se mantenga.

El senador doctor Gómez pidió rectificación de la votación, y pide que ella recaiga porque se cumpla el orden del día, o que se discuta el proyecto hasta que esté reunida la totalidad de senadores.

Senador Presidente: No puedo darle curso a la moción del senador doctor Gómez, porque el quorum está ya establecido por la Constitución. La rectificación de la votación caerá sobre si el asunto se trata el día de hoy o se aplaza.

Continuó la discusión del asunto, alternando en pro y en contra los senadores Murillo y Sacasa.

Suficientemente discutido el asunto, se sometió nuevamente a votación, resultando nueve votos porque se aplaze la discusión y cinco porque se discuta hoy.

El senador doctor Sacasa se excusó de votar en este asunto, argumentando que no había moción formulada sobre la cual pudiera recaer votación, y por lo tanto su voto se agregó a la mayoría.

10—El senador Presidente señaló como orden del día para la sesión de mañana, la continuación del segundo debate del proyecto de prelación del matrimonio civil.

11—Se levantó la sesión.

Onofre Sandoval,
Presidente.

Leonardo Cajina,
1er. Srío.

José Solórzano Díaz,
2º Srío.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 66

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes, el Contrato que literalmente dice:

J. Santos Rivera. Administrador de Rentas del Departamento, en representación del Gobierno, por una parte, y los señores Samuel Rivera y Germán Blandón Castro, en sus propios nombres, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I

El Contratista Samuel Rivera, se compromete a blanquear el local que ocupa la Administración de Rentas de este mismo Departamento y harcerle reparaciones por dentro y fuera de la misma Administración.

II

El Contratista Germán Blandón Castro, se compromete a hacer de nuevo un baño de tres (3) varas y dieciocho (18) pulgadas de largo, por dos (2) varas y diecisiete (17) pulgadas de ancho, madera de ocote, con una pila de cemento; también se compromete a hacer de nuevo un escusado de una vara y veinticuatro pulgadas de largo, por una vara y veinte pulgadas de ancho, de la misma madera de ocote.

III

El Gobierno pagará al señor Germán Blandón Castro, en ésta Administración de Rentas, por el baño y el escusado, la cantidad de Ciento Ochentinueve Córdoba (C\$ 189.00), en la forma siguiente: Ciento Nueve Córdoba (C\$ 109.00) al firmarse y aprobarse este Contrato, y el resto de Ochenta Córdoba (C\$ 80.00) al entregar el trabajo el señor Castro a entera satisfacción de ésta Administración de Rentas.

IV

El señor Rivera, recibirá por el trabajo del blanqueo y reparación de ésta Administración de Rentas, la cantidad de Once Córdoba (C\$ 11.00) al terminar el trabajo antes dicho y que le corresponde hacer al señor Rivera. Este Contrato se hace de conformidad con mensaje telegráfico del señor Ministro de Hacienda, fecha 21 de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, en el que autoriza la erogación de Doscientos Córdoba (C\$ 200.00) para que se repare el local que ocupa ésta Administración de Rentas.

En fé de lo cual firmamos el presente en tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Jinotega, a las dos de la tarde del veinticinco de Mayo de 1941—Enmendado—Ancho—Vale—J. S. Rivera—Samuel Rivera—Germán Blandón,

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 14 de Junio de 1941—SO-MOZA.—El Ministro de Hacienda y C. P.—J. Ramón Sevilla.

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES

Nº 763

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta. Las ocho de la mañana.

Examinada la presente reclamación introducida a este Despacho por los señores J. Vassalli & Co., de Corinto, en nombre de la San Juan Mines Co., del comercio de Managua.

Resulta:

Según póliza de exportación Nº 2236 liquidada en la Aduana de Corinto el 15 de Marzo de 1940 y pagada en la misma Aduana el 2 de Abril de 1940, dicen los reclamantes que por 2 kilos 835 gramos de oro en sacos de tierra mineral que exportaron, la Aduana les cobró US\$ 57.84; que presentan un certificado de análisis para demostrar que los metales concentrados que se exportaron produjeron de oro puro 2 kilos 354 gramos, por los que a US\$ 17.00 el kilo de oro deben US\$ 40.02 y que teniendo pagados US\$ 57.84 piden se les devuelva la diferencia que asciende a US\$ 17.82. La plata no paga derechos de exportación por pertenecer a una Compañía minera reconocida.

Considerando:

Que se ha examinado el certificado de análisis que expidió la American Smelting & Refining Company, de San Francisco, Cal., fechado el 29 de Mayo de 1940, que debidamente legalizado presentan los reclamantes, resulta que los metales exportados produjeron de oro puro 2 kilos 354 gramos, por los que a US\$ 17.00 el kilo de oro deben los reclamantes US\$ 40.02, más como tienen pagados US\$ 57.84 debe devolverseles la diferencia de US\$ 17.82.

Por Tanto:

El suscrito Contador de Glosa, oído el dictamen fiscal y corridos los demás trámites legales, con apoyo en el Art. 182 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 y el decreto de 20 de Septiembre de 1909.

[Resuelve:

Reconocer a la San Juan Mines Company la cantidad de Diecisiete Dólares Ochentidos Centavos (US\$ 17.82), que el señor Recaudador General de Aduanas se servirá mandar a devolverle.

Notifíquese y publíquese en «La Gaceta»—M. Borge h.—A. González, Srlo.

Es conforme—Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos cuarenta—A. González, Srlo.

Nº 775

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., veintisiete de Enero de mil novecientos cuarentiuno. Las ocho y cuarenta minutos de la mañana.

Examinada la presente reclamación introducida a este Despacho por los señores J. Vassalli & Co., de Corinto, en nombre de San Juan Mines Company del comercio de La Libertad, Chontales.

Resulta:

Según Póliza de Exportación Nº 8037 liquidada en la Aduana de Corinto el 30 de Septiembre de 1940 y pagada en aquella Aduana el 5 de Octubre de 1940, dicen los reclamantes que por 11 kilos 206 gramos de oro que exportaron la Aduana les cobró US\$ 228.60; que presentan un certificado de análisis para demostrar que los metales concentrados que se exportaron produjeron de oro puro 11 kilos 995 gramos, por lo que a US\$ 17.00 el kilo de oro deben US\$ 203.92 y que teniendo pagados US\$ 228.60 piden se les devuelva la diferencia que asciende a US\$ 24.68. La plata no paga derechos de exportación por pertenecer a una Compañía minera reconocida.

Considerando:

Que se ha examinado el certificado de análisis que expidió la American Smelting And Refining Company, Tacoma, Washington, U. S. A., fechado el 23 de noviembre de 1940, que debidamente legalizado presentan los reclamantes, resulta que los metales exportados produjeron de oro puro 11 kilos 995 gramos, por los que a US\$ 17.00 el kilo deben los reclamantes US\$ 203.92, más como tienen pagados US\$ 228.60 debe devolverseles la diferencia de US\$ 24.68.

Por Tanto:

El suscrito Contador de Glosa, oído el dictamen Fiscal y corridos los demás trámites legales, con apoyo en el Art. 182 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 y el Decreto de 20 de Septiembre de 1909.

Resuelve:

Reconocer a San Juan Mines Company la cantidad de Veinticuatro Dólares Sesentiocho Centavos (US\$ 24.68), que el señor Recaudador General de Aduanas se servirá mandar a devolverle.

Notifíquese y publíquese en «La Gaceta»—E. Ulises Huete—A. González, Srlo.

Es conforme—Managua, doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno—A. González, Srlo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 2273

Once mañana diez Julio próximo, este Juzgado, rematará finca rústica situada "Palcila", esta jurisdicción, compuesta veinte manzanas extensión, con teniendo café, guineos, potreros, cercas; lindante: Oriente, "La Galia"; Poniente, propiedad Trinidad Zeledón; Norte, Juan Ubeda; Sur, Qervasio Zeledón. Valorada cuatrocientos córdobas.

Ejecución Gilberto Castro Zeledón contra Arcadio Zeledón Chavarría.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito. Matagalpa, trece Junio mil novecientos cuarentiuno.—A. Fajardo Rivas—Julio C. Rivera M., Srío. 1096 3 3

Nº 2292

Tres tarde veintisiete corriente, rematará, rústica, La Concepción, linda: Oriente, Norte, Poniente, Ambrosio Velásquez; Sur, Andrea Velásquez.

Ejecución Matilde García, Domingo Guzmán, otros.

Juzgado Local Civil. Masaya, diez y siete Junio mil novecientos cuarentiuno.—F. V. Padilla, Srío. 1113 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2170

Lisandro Romero e hijos, solicitan título supletorio esta ciudad, cantón Calvario, siguientes predios: a) casa y solar estos linderos y dimensiones: Norte, Otilia y Luisa Chamorro y solar los solicitantes, con treinta y nueve varas y media; Sur, calle en medio, con José María Ruiz, mide veinticinco varas y media; Oriente, testamentaría Celsa Bustos, mide veinticinco varas; Poniente, Ana Silva, mide veinticinco varas; la casa de ocho varas largo por cinco ancho y un sobrecorredor de tres ancho por ocho largo y un solar contiguo limitado: Norte, Manuel Antonio Talavera y Albina Rueda, mide treintiseis varas y media; Sur, Ana Silva y solicitantes con cuarenta y una varas; Oriente, Otilia y Luisa Chamorro con diez y seis varas y media; y Poniente, Norberta Sandino, calle en medio, mide diez y siete varas.

Estima predios cuarenta córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Testado —treint—No vale—Indalecio Vega—José Antonio Amaya, Srío. 1011 3 2

Nº 2179

Carmela Gómez, pide extiéndale este Juzgado título supletorio solar ubicado cantón Occidental esta ciudad, limitado: Oriente, Marcos Ortiz y otros; Poniente, Dorotea Ortiz; Norte, Bernardo Silva; Sur, calle pública. Mide seis varas frente, treinta fondo.

Estímalo cincuenta córdobas.

Húbolo compra simple Dorotea Ortiz, poseído más un año.

Quien tenga derecho opóngalo.

Local Civil. Diriamba, seis Junio mil novecientos cuarentiuno.—Leoncio Mendieta—C. A. Zapata, Srío. 1016 3 2

Nº 2180

Luis Contreras solicita título supletorio casa, solar situados barrio Santiago, Chichigalpa, lindante: Oriente, calle enmedio, casa, solar, Prima Varela; Poniente, Manuel Antonio García; Norte, José Herrera; Sur, calle enmedio, Sara Guido.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, dieciocho Marzo mil novecientos cuarentiuno.—H. Montealegre, Srío. 1017 3 2

Nº 2181

Leoncio Novoa, solicita título supletorio de un solar de veintiseis varas de frente por cuarenta varas de fondo, situado en esta población, en el que hay dos casas una de tejas de doce varas y otra pajiza de once varas, limitados: Oriente, solar de Antonio Solís; Occidente, con Concepción Novoa; Sur, con Leopoldo Solís; y Norte, calle enmedio, con Concepción Martínez v. de Aguilar y Esmeralda Reyes.

Quien pueda opóngase término legal.

Juzgado Local. Nagarote, cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Guillermo Gallo, Srío. 1018 3 2

Nº 2166

Santos Alonso, solicita título supletorio huerta dos media manzanas jurisdicción El Viejo lindante: Oriente, Sur, Leopoldo Sarmientos; Norte, José León Rivera; Poniente, Pedro Alonso.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, quince Abril mil novecientos cuarentiuno.—H. Montealegre, Srío. 1024 3 2

Nº 2167

Juana Miranda v. de Flores, solicita título supletorio de finca urbana en esta ciudad, cantón de San Juan, limitada: Oriente, Josefa Marín, calle interpuesta; Poniente, Clotilde v. de Jiménez; Norte, Gerardo Villavicencio; Sur, Juan Manuel Luna.

Apreciada en cien córdobas.

Quien tenga interés opóngase.

Juzgado Local Civil. Masaya, cinco Junio, mil novecientos cuarentiuno.—F. V. Padilla, Srío. 1025 3 2

Nº 2168

Elías Gómez, solicita título supletorio casa y solar situado Moyogalpa, lindando: Oriente, Abdón Obando; Poniente, Fernando Fletes; Norte, Antonio Galzarza; Sur, Eustaquio Cruz.

Opónganse legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito. Rivas, tres Junio mil novecientos cuarentiuno.—José J. Cuadra, Srío. 1026 3 2

Nº 2169

Leonor González solicita título supletorio rústico, tres manzanas terreno, comarca Narvaez esta jurisdicción, linda: Oriente y Sur, río los Narváz; Poniente, camino al pueblo; Norte, Aquilino Ortiz. Contiene casa habitación y horno quemar cales.

Quien pretenda derecho dedúzcalo término legal.

Juzgado Local San Rafael del Sur, dos Junio mil novecientos cuarenta y uno.—Genaro Navarrete.

Es conforme.—Genaro Navarrete.

1027 3 2

Nº 2257

Luciana Galea, del Júcaro solicita título supletorio casa tequezal y solar de treintitrés varas y tercia en cuadro, situados aquella jurisdicción, lindando: Norte, casa Encarnación Sarantes; Sur, propiedad Julio Paguaga y camino real; Oriente, mediando calle, casa Rosa López viuda de Ríos; Occidente, casa Benito Molina.

Valórala doscientos córdobas.

Quien tenga mejor o igual derecho, opóngase tiempo y forma legales.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, Junio once de mil novecientos cuarenta y uno.—Eug. Cuadra h.—José L. Jarquín C., Srío.

Es conforme. Ocotal, Junio once de mil novecientos cuarenta y uno.—Eug. Cuadra h.—José L. Jarquín C., Srío. 1079 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2178

Federico Fornos S., mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita un lote de terreno ejidal, como de setenta hectáreas, situado en la comarca Sirama de esta jurisdicción, linde os: al Oriente, antiguo camino que conduce de Chichigalpa al Volcán de la Casita, de por medio con La Joya de don Valentín Guerrero Castillo; al Occidente, quebrada El Salto de por medio con finca Las Nubes de don Augusto Terán; al Norte sitio de Sabana Grande, cuyo origen principia en el mojón de El Salto, límite Sur del sitio referido, y al Sur, con propiedad del exponente.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, Chichigalpa, a veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarentiuno.—J. Ignacio Flores, Alcalde Municipal—Julio Sosa G., Srio. 1015 3 3

Nº 2205

Antonio Bermúdez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este pueblo, solicita en arriendo treinta manzanas de terreno municipal en el lugar "Las Jaguas" de esta jurisdicción; y linda así: Oriente, terreno arrendado a Francisca Mendoza y cuatro manzanas de César Obando; Occidente, propiedad de Arnoldo Brizuela; Norte, carretera de Boaco a Managua; y Sur, finca Victor y Julián Incer.

El que se crea con derecho, opóngase dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal. Teustepe, treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Mateo Ordeñana—Ante mí—Gregorio Valle M., Srio.—Corregido—Manzana—vale.

Es conforme.—Gregorio Valle M., Srio. Mpal. 1040 3 2

DENUNCIO DE MINAS

Nº 2183

Señor Juez de Minas: Yo José María Espinosa, mayor de edad, casado, abogado, de este domicilio, en carácter de apoderado del señor Arltheo Benito Cerda, mayor de edad, soltero, oficinista y del domicilio de Managua, ante Ud. expongo: Mi mandante es descubridor en cerro conocido de una mina de oro y plata, localizada en el punto llamado "Los Rastrojos", en terrenos de la Comunidad de El Carrizal, jurisdicción de Ciudad Darío de este Departamento, y comprendida dentro de estos linderos generales: Norte, terrenos de "La India"; y Oriente, Occidente y Sur, terrenos Comunidad de El Carrizal. Hago manifestación para que concedase a mi representado una pertenencia que denomina "Grecia"—Pido registro y publicación de ley—Acompaño muestra—Arts. 10 al 14, 19 y 37 al 51 C.M.—Oigo notificaciones en mi oficina—Matagalpa, veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—José M. Espinosa—Juzgado de Distrito y Minas. Matagalpa, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Las ocho y media de la mañana.—De acuerdo con el poder presentado tiénesse al Dr. José María Espinosa por personado en estos autos en representación del Sr. Arltheo Benito Cerda; registrese la anterior manifestación en el libro correspondiente, anotándose en el Diario y publíquese en la forma y término legales.—Arts. 48 al 51 C. de Min.—A. Fajardo Rivas—J. Angel Rizo, Srio.—Conforme con su registro. Matagalpa, dos de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Fajardo Rivas—J. Angel Rizo, Srio. 1020 3 2

MARCA DE FABRICA

Nº 2165

The Borden Company, de New York City, Estados Unidos de América, ha presentado este Mi-

nisterio mediante Apoderado Henry Caldera, de este domicilio, solicitando registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Biolac

que usa en: Alimentos para niños, para inválidos, alimentos dietéticos líquidos, sólidos o en polvos, preparaciones alimenticias derivadas o conteniendo leche, vitaminas, pro-vitaminas, preparaciones vitamínicas y sustancias activas vitamínicas; lactosa, concentraciones de aceite de hígado de bacalao: sales de hierro y preparaciones farmacéuticas de toda clase.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Oficial Mayor. 1010 3 2

NOTIFICACION

Nº 2232

El suscrito Secretario del Juzgado de este Distrito, por vía de notificación, hace saber a los colindantes y comuneros del sitio San Marcos de la Rinconada, que sean desconocidos o de ignorada residencia, que en el juicio de partición del mencionado sitio se dictó la providencia que dice: "Juzgado de Distrito, Estelí, once de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. Las diez de la mañana. Procédase a la división material del sitio San Marcos de la Rinconada, previo deslinde, señalándose para el principio de las operaciones el día diez y seis de Julio del año corriente y a las nueve de la mañana, citense por medio de "La Gaceta", Diario Oficial, a los colindantes Sres. Dr. Eleuterio Hidalgo, Camilo e Hilario Valenzuela, Josefa, Rosario y Mercedes Briones. Pedro y Aristó Rodríguez, José Lanuza, sucesión Apolonio Hernández, Nazaria Gutiérrez, Tomás y Mercedes Ramírez, Antolina Espinosa; Gabino Gutiérrez, Asisclo Gutiérrez, Policarpo Meléndez, Pedro Rivera, Vicente Benavides, Etanislao Salgado, Ismael Toruño, Pedro Lazo, Atanasio Zelaya, Miguel Rayo y Sotero Ramírez y a los desconocidos y de ignorada residencia para que concurren con sus títulos o los remitan.—Notifíquese—Testado—y—No vale—Entre líneas—previo deslinde—Vale.—Salv. Zamora M.—José E. Ruiz, Srio.—Lo que les notifico para los fines consiguientes, en la ciudad de Estelí, a las doce meridianas del once de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—José E. Ruiz, Srio.

Conforme. Estelí, ocho mañana doce Junio mil novecientos cuarenta y uno.—José E. Ruiz, Srio. 1060 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 2240

Se cita por primera vez al reo ausente Domingo Oporta, de calidades ignoradas en autos, para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Eleuterio Espinosa, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Acoyapa; bajo apercibimientos de declararle rebelde para todos los efectos legales, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación de capturar al delincuente y

a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado Juzgado de Distrito Juigalpa, veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Villanueva—Homero Sierra, Srlo. 182 i

Nº 2241

Se cita por primera vez al reo ausente Félix García, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Comalapa, para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Medardo Sequeira, de veinte años de edad, casado, agricultor y del mismo domicilio, bajo apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a todos los funcionarios públicos la obligación de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado Juzgado de Distrito Juigalpa, cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Testado—Término—en el—No Vale.—Carlos H. Villanueva—José Aurelio Avilés, Srlo. 183 i

Nº 2242

Se cita por segunda vez al reo ausente Andrés Zamora, para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en Luciano Ordóñez, de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor y vecino de Santo Tomás; bajo apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del jurado y de que las sentencias que en ella se dicte le surtan los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado Juzgado de Distrito Juigalpa, veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Villanueva—Homero Sierra, Srlo. 184 i

Nº 2243

Por primera vez cito y emplazo al procesado Reynaldo Moreno, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Vivian Morán, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar su causa a ple-

nario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar en que se encuentra.

Juzgado de Distrito. Estelí seis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Salv. Zamora M.—José E. Ruiz, Srlo. 185 i

Nº 2244

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Eligio Andrade, de veinte y dos años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Pueblo Nuevo para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones recíprocas que se infirieron con el individuo Teodoro Dávila, bajo apercibimiento de elevar la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle la sentencia los mismos efectos como si estuviere capturado.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar en que se encuentra.

Juzgado de Distrito. Estelí, siete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Salv. Zamora M.—José Ma. Téllez, Srlo. 186 i

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.
Apartado Número 85.

Valor de la Suscripción:

Para la República:			
Número del día . . .	0.08	Por trimestre . . .	6.00
Número retrasado . . .	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00
Para el Exterior:			
Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano	
Por año	5.00		

Por la publicación de élisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.